



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 ABR 2017

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha 27 de abril de 2017, el Dictamen N°002-2017-MDJN-COEPP/AMRC, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, sobre la Formalización y Organización del Servicio de Serenazgo en la División de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 245-2016-MDJN-SGSM, Opinión Legal N°14-2017-MDJN/ALI/EDSL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de conformidad en el Artículo 195° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley, así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial: y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal que establece, "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa",

Que, el numeral 3.1 del Art. 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad respectiva;

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno se encuentra dentro de los alcances de las normas municipales; en tal sentido corresponde crear y organizar el servicio de Serenazgo Distrital cuando lo crea conveniente con arreglo a las disposiciones vigentes.



Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, y que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos en agravio de las personas, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del servicio en el distrito de Jesús Nazareno;



Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo que es necesario formalizar la creación del servicio de serenazgo y establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana, los mismos que se viene desarrollando de manera efectiva.



En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio de los señores Regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Consejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del Art. 9°, Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, en vías de regularización, la creación del servicio de serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno, la misma que se dio inicio a partir del 13 de enero del 2003, cuya finalidad es mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objetivo de desarrollar adecuadamente el servicio de serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno a través de la División de Serenazgo dependiente jerárquicamente de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, en relación al servicio de serenazgo del Distrito de Jesús Nazareno, tiene las siguientes competencias.

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- a) Planificar, organizar, dirigir supervisar y evaluar el servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del Distrito de Jesús Nazareno.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Consejo Municipal Distrital de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional de Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia
- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- el servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del Distrito de Jesús Nazareno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- el Serenazgo Municipal del Distrito de Jesús Nazareno, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
Ley N° 27281



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Jesús Nazareno.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales a fines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS NAZARENO
AYACUCHO

ADRIEL VALENZUELA PILIHUAMAN
ALCALDE

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"